

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención excepcional instrumentalizada como convenio que a continuación se cita:

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).
Cuantía: 105.000 € (ciento cinco mil euros).
Aplicaciones: 0.1.09.00.01.00.48300.31J.4
3.1.09.00.01.00.48300.31J.1.2007

Objeto: Desarrollar actuaciones destinadas a favorecer la integración, inserción y visibilidad de la población inmigrante en su vertiente laboral.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- La Directora General (Por Decreto 199/2004), El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Bргуillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 820/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 820/2006, interpuesto por doña Isabel Martínez Carvajal contra la Orden de 10 de febrero de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes (C.2001), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de agosto de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 543/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 543/2006, interpuesto por doña Mercedes López Palma contra la Orden de 6 de junio de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías del Grupo IV, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de agosto de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso núm. 495/2005, interpuesto por la entidad Gestión Hostelería de Salteras, S.L.

En el recurso de contencioso-administrativo núm. 495/2005, interpuesto por Gestión Hostelería de Salteras, S.L., contra las Resolución de fecha 22 de junio de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2003/J/573 C-1, se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Gestión Hostelería de Salteras, S.L., contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por ser las mismas conformes a derecho. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º 4.B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a entidades privadas en materia de turismo privado (convocatoria año 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a entidades privadas en materia de turismo privado (convocatoria año 2006), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.15.00.01.14. .77501.75C .5
- 0.1.15.00.01.14. .77502.75C .6
- 0.1.15.00.17.14. .77503.75C .2
- 1.1.15.00.17.14. .77503.75C .6.2005
- 3.1.15.00.01.14. .77502.75C .3.2007

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AGUILAR GOMEZ ARACELI	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000050	LUCENA	9.590,22
ALUA TURISMO ACTIVO SL LABORAL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000118	ZUHEROS	12.350,80
AMIL REGALON MARIA DEL SOL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000148	ADAMUZ	34.471,50
BACUS TRAVEL & TOURS SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000184	MONTILLA	7.123,55
BAR KIOSKO "LA BELITA" SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000020	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	4.956,70
BAREA PAREJA MARIA	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000055	PRIEGO DE CORDOBA	13.074,39
BOTELLO CUBERO JUAN ANTONIO	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000169	FERNAN NUÑEZ	4.956,70
BUENO MOYANO SERGIO	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000084	CÓRDOBA	5.483,50
CASA DE SEFARAD SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000061	CÓRDOBA	23.007,33
CASTILLA RUBIA SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000004	BAENA	3.693,68
GARPALYNAV SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000106	POSADAS	17.367,37
HIJOS DE ROMERO NEVADO SLL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000103	PEDROCHE	123.687,55
HORNACHUELOS Y DESARROLLO RURAL SRL EN CONSTITUCION	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000067	HORNACHUELOS	19.636,05
HOSTAL JAVI SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000085	BELMEZ	529,10
HOSTELCRUZ SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000157	POSADAS	1.949,15
HOSTELERIA Y RESTAURACION LOPEZ PIEDRAS SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000017	ENCINAS REALES	203.080,15
HOTEL OASIS SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000149	CÓRDOBA	9.654,61
HOTEL RESIDENCIA SERRANO SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000058	CÓRDOBA	44.662,45
HOTEL VILLA DE TRASSIERRA S.A.L.	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000147	CÓRDOBA	204.443,75

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
HOTELES GARCIA CATALAN SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000085	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	10.295,50
MARIN CAMPOS ANTONIO	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000124	POZOBLANCO	67.178,30
MIRADOR DE LA ALCAIDIA, SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000029	HORNACHUELOS	2.097,86
MUÑOZ ALGUACIL MARIA JOSE	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000039	FUENTE-TOJAR	2.572,50
ORTEGA LINARES, DOMINGO ANTONIO 000751546V SLNE	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000015	PRIEGO DE CORDOBA	6.170,32
RAMOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000130	CÓRDOBA	11.175,05
RESTAURANTE CASA PATRICIO SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000043	BUJALANCE	9.977,10
RESTAURANTE EL PALOMAR SDAD COOP ANDALUZA	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000143	ENCINAS REALES	64.526,70
RINCON CARTEYANO SLL-EN CONSTITUCION	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000036	NUEVA-CARTEYA	32.741,45
SDAD COOP ANDALUZA GRANJA ESCUELA FUENTE REDONDA	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000127	LA CARLOTA	12.542,25
SERRANO MORALES ANTONIO	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000046	IZNAJAR	3.404,80
SERVICIOS DE HOSTELERIA GOYME SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000141	CABRA	2.327,50
VIAJES PALMASUR SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000166	CÓRDOBA	26.005,00
XTREME GENE WATERSPORT SPAIN, SL	ITPEXP05 TU1401 2006 / 000142	ALMODOVAR DEL RIO	14.989,44

Córdoba, 1 de agosto de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Infraestructura Turística Local (convocatoria año 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Infraestructura Turística Local (convocatoria año 2006), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.15.00.01.14. .76504. 75C .9
- 0.1.15.00.01.14. .76505. 75C .0
- 3.1.15.00.01.14. .76505. 75C .7.2007

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000054	AGUILAR DE LA FRONTERA	12.191,96
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000059	ALCARACEJOS	54.571,99
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000047	AÑORA	56.500,24
AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000005	BELALCAZAR	16.005,73
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000085	BELMEZ	23.438,93
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000052	BENAMEJI	18.710,37
AYUNTAMIENTO DE CABRA	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000001	CABRA	16.448,68
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000073	CARDEÑA	19.485,71
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000018	CASTRO DEL RIO	98.074,32
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2006 / 000031	CONQUISTA	4.904,48

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000025	DOS-TORRES	140.520,41
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000021	EL VISO	33.465,52
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000027	ESPIEL	16.706,90
AYUNTAMIENTO DE GUIJO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000050	EL GUIJO	12.577,60
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000014	HINOJOSA DEL DUQUE	113.310,40
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000003	HORNACHUELOS	55.448,02
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000060	IZNAJAR	48.842,28
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000022	LA CARLOTA	41.412,53
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000031	LA RAMBLA	52.366,35
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000079	LA VICTORIA	11.384,88
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000039	LUCENA	104.799,06
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000085	MONTEMAYOR	14.294,00
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000026	MONTORO	97.459,04
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000063	MONTURQUE	53.328,80
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000010	PALMA DEL RIO	55.809,60
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000009	PEDRO ABAD	5.074,17
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000030	PEDROCHE	31.887,16
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000066	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	9.345,84
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000029	POSADAS	101.306,51
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000011	PRIEGO DE CORDOBA	47.674,30
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000048	SANTAELLA	28.000,00
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000024	TORRECAMPO	63.504,72
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000051	VILLARALTO	5.486,88
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000080	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	20.999,94
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000023	ZUHEROS	39.524,84
AYUNTAMIENTO SANTA EUFEMIA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000046	SANTA EUFEMIA	32.450,34
DIPUTACION DE CORDOBA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000057	CÓRDOBA	16.617,58
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000012	CARCABUEY	22.413,02
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000035	ALCARACEJOS	31.180,80
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000084	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	16.683,55
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000087	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	27.652,22
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXPO5 TU1401 2006 / 000088	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	38.840,36

Córdoba, 1 de agosto de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Entidades Locales en materia de infraestructura turística correspondientes al ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comer-

cio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), correspondientes al ejercicio 2006, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.18.76505.75C.6.2006.
3.1.15.00.01.18.76505.75C.3.2007.

Núm. de expediente: ITL/GR-003/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Fonelas.
Localidad: Fonelas.
Importe de la subvención: 7.200,89 €. **Objeto:** Iluminación exterior de la iglesia parroquial de Fonelas.

Núm. de expediente: ITL/GR-012/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Lentejé.
Localidad: Lentejé.
Importe de la subvención: 19.500,00 €. **Objeto:** Acondicionamiento de senderos rutas turísticas barrancos-cortijo lisardo.

Núm. de expediente: ITL/GR-014/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dúdar.
Localidad: Dúdar.
Importe de la subvención: 8.426,83 €. **Objeto:** Iluminación exterior de iglesia parroquial de la Inmaculada.

Núm. de expediente: ITL/GR-015/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Jete.
Localidad: Jete.
Importe de la subvención: 112.551,80 €. **Objeto:** Creación de senderos y puntos de observación en Torrontera.

Núm. de expediente: ITL/GR-018/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Salar.
Localidad: Salar.
Importe de la subvención: 2.994,07 €. **Objeto:** Iluminación exterior fachada iglesia parroquial.

Núm. de expediente: ITL/GR-019/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Salar.
Localidad: Salar.
Importe de la subvención: 27.022,81 €. **Objeto:** Alumbrado y acondicionamiento del baño.

Núm. de expediente: ITL/GR-032/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Pinar.
Localidad: El Pinar.
Importe de la subvención: 5.346,71 €. **Objeto:** Iluminación iglesia parroquial San José de Izbor.

Núm. de expediente: ITL/GR-038/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Otívar.
Localidad: Otívar.
Importe de la subvención: 92.939,16 €. **Objeto:** Construcción mirador panorámico en La Almoragua.

Núm. de expediente: ITL/GR-047/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Moclín.
Localidad: Moclín.
Importe de la subvención: 26.799,13 €. **Objeto:** Embellecimiento y adecuación del entorno del Centro de Interpretación Comarcal.

Núm. de expediente: ITL/GR-052/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas del Campo.
Localidad: Cuevas del Campo.
Importe de la subvención: 45.231,22 €. **Objeto:** Adecuación y construcción miradores.

Núm. de expediente: ITL/GR-055/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Las Gabias.
Localidad: Las Gabias.
Importe de la subvención: 105.000,00 €.
Objeto: Creación Oficina de Turismo.

Núm. de expediente: ITL/GR-067/06.
Beneficiario: Entidad Local de Ventas de Zafarraya.
Localidad: Ventas de Zafarraya.
Importe de la subvención: 35.888,00 €.
Objeto: Acondicionamiento turístico y Rec. del Charcon e iluminación en El Boquete de Zafarraya.

Núm. de expediente: ITL/GR-076/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Escúzar.
Localidad: Escúzar.
Importe de la subvención: 20.013,57 €.
Objeto: Embellecimiento del acceso al casco antiguo del municipio.

Núm. de expediente: ITL/GR-077/06.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar.
Localidad: Huéscar.
Importe de la subvención: 61.620,00 €.
Objeto: Plan de márketing y comercialización turística mancomunidad.

Núm. de expediente: ITL/GR-078/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cúllar Vega.
Localidad: Cúllar Vega.
Importe de la subvención: 33.570,31 €.
Objeto: Adecuación y embellecimiento de acceso a los elementos.

Núm. de expediente: ITL/GR-086/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Torre-Cardela.
Localidad: Torre-Cardela.
Importe de la subvención: 29.439,41 €.
Objeto: Iluminación iglesia parroquial de San José, torreón árabe y Ayuntamiento.

Núm. de expediente: ITL/GR-090/06.
Beneficiario: Diputación de Granada.
Localidad: Granada.
Importe de la subvención: 205.800,00 €.
Objeto: Reforma y modernización tecnológica Oficinas de Turismo.

Núm. de expediente: ITL/GR-119/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.
Localidad: Santa Cruz del Comercio.
Importe de la subvención: 6.823,33 €.
Objeto: Iluminación fachada Ayuntamiento.

Núm. de expediente: ITL/GR-130/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Guadix.
Localidad: Guadix.
Importe de la subvención: 344.657,88 €.
Objeto: Construcción de Oficina Información Turística y Centro de Interpretación.

Núm. de expediente: ITL/GR-132/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.
Localidad: Motril.
Importe de la subvención: 240.000,00 €.
Objeto: Embellecimiento entorno iglesia de la Encarnación.

Núm. de expediente: ITL/GR-137/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.
Localidad: Motril.
Importe de la subvención: 178.987,94 €.
Objeto: Señalización turística en zona urbana y accesos de Motril.

Núm. de expediente: ITL/GR-147/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Granada.
Localidad: Beas de Granada.
Importe de la subvención: 23.400,00 €.
Objeto: Mejora del acceso a Beas por el carril de Quéntar.

Núm. de expediente: ITL/GR-148/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Granada.
Localidad: Alhama de Granada.
Importe de la subvención: 154.273,31 €.
Objeto: Embellecimiento barrio árabe y señalización turística.

Núm. de expediente: ITL/GR-156/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cúllar.
Localidad: Cúllar.
Importe de la subvención: 70.564,16 €.
Objeto: Mejora del entorno y accesos al Torreón de la Cabeza.

Núm. de expediente: ITL/GR-157/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alamedilla.
Localidad: Alamedilla.
Importe de la subvención: 8.125,00 €.
Objeto: Construcción de mirador en El Cerrillo de San Juan y señalización elementos singulares.

Núm. de expediente: ITL/GR-162/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Jayena.
Localidad: Jayena.
Importe de la subvención: 32.412,58 €.
Objeto: Creación senderos, embellecimiento, puesta en valor y señalización turística de Jayena.

Núm. de expediente: ITL/GR-173/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Pinos Genil.
Localidad: Pinos Genil.
Importe de la subvención: 10.163,54 €.
Objeto: Iluminación cauce río Genil.

Núm. de expediente: ITL/GR-174/06.
Beneficiario: Ayuntamiento de Quéntar.
Localidad: Quéntar.
Importe de la subvención: 10.416,60 €.
Objeto: Iluminación exterior de la iglesia parroquial de la Encarnación.

Granada, 1 de agosto de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas en materia de turismo, al amparo de la Orden que se cita, correspondiente al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, modificada por la Orden de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 1 de agosto de 2006, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria

de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2006.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/85, de 5.2.), el Secretario General, José Luis Martínez Valpuesta.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria de Osuna para la firma de convenios.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria de Osuna, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Marinaleda y Martín de la Jara para la cesión gratuita de bienes inmuebles y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén por doña Eva M.^a Padilla Callejas contra la Delegación Provincial de Salud de Jaén.

Con fecha 3 de mayo de 2006 (Registro de Entrada núm. 7937) tuvo entrada en el Registro de este Organismo escrito de fecha 28 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Jaén para que se proceda al emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el recurso número 177/2006, interpuesto por doña Eva M.^a Padilla Callejas, relativo a compensación por los daños y perjuicios ocasionados tanto a nivel salarial como en puntuación.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y en base a lo que establece la Resolución SC. 16/2002 (23/04), de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, sobre delegación de competencias en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Jaén, 1 de agosto de 2006.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Bailén», Tramo I, desde el núcleo urbano de Baños de la Encina, hasta el Paraje de Las Minas, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén (VP 493/02).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Bailén», en su tramo primero, comprendido desde el núcleo urbano de Baños de la Encina, hasta el Paraje de Las Minas, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Bailén», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972, y publicada en el BOE de fecha 18 de abril de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2002, se acordó

el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Bailén», en el término municipal de Baños de la Encina, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la ruta para uso ganadero Baños de la Encina-Río del Rumbalar en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 26 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 249, de fecha 29 de octubre de 2002.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones por parte de varios interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 35, de fecha 12 de febrero de 2004.

Quinto. A dicha proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que igualmente se valoran en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Bailén», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Pedro Luis García la Rubia, en representación de don Alfredo García Merchante, en las que manifiesta su disconformidad con el trazado de la Vereda entre los mojones 20 y 21, sostener que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar

la identificación de las líneas base que lo definen, y no aportando el interesado documentación que acredite lo manifestado, no procede estimar lo alegado.

En el período de exposición pública doña Pilar y doña Ana María Messia Jiménez, representadas por don Bernardino Tendero Martínez, dueñas de las fincas de olivar conocidas como «El Prado», muestran su desacuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria; a este respecto, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los Planos de deslinde.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 13 de enero de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Bailén», Tramo 1.º, comprendido desde el núcleo urbano de Baños de la Encina, hasta el Paraje de Las Minas, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 2.437,27 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.437,27 metros, la superficie deslindada de 50.920,38 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Bailén», tramo primero, que va desde el núcleo urbano de Baños de la Encina, hasta el paraje de «Las Minas», que linda:

Al Norte: Con la continuación de la propia vereda.

Al Este:

- Briones Duro, Francisca.
- Moya Moreno, José.
- Espinosa Llopis, Diego Antonio.
- González Altozano, Joaquina y María Encina.
- Gómez Céspedes, Amancio y Valentín.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina (Ctra).
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Lara Coca, Francisco.
- Ruiz Lopez, Isabel.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- García Merchante, Alfredo.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Municipio.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina (Ctra).
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Messia Jiménez, Ana María y Pilar.

- Serrano Conejero, Saturnina.
- Muñoz Cobo, Fresco Juan.
- Obras Públicas.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Prados Royo, María Elena.

Al Sur: Con la continuación de la propia Vereda y los colindantes:

- Moya Moreno, José.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Velázquez Fernández, Andrés.
- Muñoz Cobo, Fresco Juan.
- Obras Públicas.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Prados Royo, María Elena.

Al Oeste:

- Moya Moreno, José.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Velázquez Fernández, Andrés.
- Moya Lopez, Diego.
- Ramos Zarco, Rafael y Juan.
- Ramos Zarcos, Juan.
- Ramos Zarzo, Rafael.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Messia Jiménez, Ana María y Pilar.
- Serrano Conejero, Saturnina.
- Garrido, Luis.
- Valdeolivas Merchante Petra y Benita.
- Confederación Hidrográfica (Jh 5044).
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante Petra y Benita.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE BAILEN», TRAMO I, DESDE EL NUCLEO URBANO DE BAÑOS DE LA ENCINA, HASTA EL PARAJE DE LAS MINAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE LA ENCINA, PROVINCIA DE JAEN (EXPTE. VP 493/02)

UTM DE LA VEREDA DE BAILEN, TRAMO 1.º, EN EL T.M. BAÑOS DE LA ENCINA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	432067,3474	4225094,2316
2D	432131,8685	4225034,8750
3D	432150,8195	4225026,5090
3D'	432154,6361	4225025,2469

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
3D''	432158,6238	4225024,7392
4D	432172,2817	4225024,3257
5D	432211,1839	4225030,1334
6D	432251,1132	4225028,8183
7D	432277,3957	4225028,8183
8D	432317,3828	4225030,0933
9D	432330,1794	4225009,4191
10D	432332,8476	4224986,8900
11D	432332,1334	4224973,7842
12D	432333,7690	4224964,4713
13D	432339,6960	4224950,5358
14D	432373,9948	4224919,0368
15D	432399,1309	4224902,7483
16D	432417,0968	4224879,1331
17D	432408,3121	4224863,1778
18D	432368,4882	4224831,6492
19D	432349,1544	4224810,7570
20D	432332,4171	4224791,0533
21D	432314,2904	4224759,4581
22D	432290,9399	4224725,8497
23D	432278,1577	4224704,1052
24D	432275,1309	4224701,4066
25D	432258,4031	4224696,5458
25D'	432253,9310	4224694,6591
25D''	432250,0150	4224691,7912
26D	432210,6113	4224655,1897
27D	432200,0175	4224635,4943
28D	432185,0732	4224620,7209
28AD	432177,0602	4224610,1729
28BD	432168,1418	4224595,1405
28CD	432141,2671	4224572,6726
28DD	432126,5122	4224553,1317
29D	432113,5877	4224544,7037
30D	432000,1335	4224491,3241
30D'	431996,2685	4224488,9631
30D''	431993,0033	4224485,8245
31D	431942,1996	4224425,0859
32D	431871,7822	4224357,9799
33D	431849,0937	4224343,7812
34D	431750,4161	4224350,1645
35D	431560,1713	4224364,4611
36D	431472,6491	4224372,9615
37D	431356,8567	4224367,5387
37D'	431352,0675	4224366,7499
37D''	431347,5896	4224364,8772
38D	431319,6711	4224349,1673
39D	431278,1961	4224344,7190
40D	431255,2967	4224346,4263
40D'	431252,0511	4224346,4155
40D''	431248,8463	4224345,9020
41D	431240,9708	4224344,0028
41D'	431237,9423	4224343,0231
41D''	431235,0979	4224341,5946
42D	431204,8618	4224323,4015
42D'	431201,4556	4224320,8454
42D''	431198,6386	4224317,6517
43D	431191,2777	4224307,3563
44D	431167,5906	4224228,0254
45D	431156,0660	4224190,2460
46D	431144,4022	4224176,5998
47D	431098,1714	4224140,5959
47D'	431095,8775	4224138,5190
47D''	431093,9157	4224136,1260

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
48D	431083,0746	4224120,7004
48D'	431081,6203	4224118,3041
48D''	431080,5000	4224115,7347
49D	431056,9415	4224049,9819
50D	431028,4397	4224000,3025
51D	431024,5758	4223988,7218
51D'	431023,6345	4223984,4602
51D''	431023,5992	4223980,0961
52D	431025,1522	4223964,0635
53D	431025,1522	4223952,9935
54D	431011,6668	4223924,2910
55D	431005,7553	4223893,4818
56D	430997,5467	4223882,3867

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	432081,4907	4225109,6056
2I	432143,4677	4225052,5895
3I	432159,2560	4225045,6197
4I	432171,0458	4225045,2627
5I	432209,9757	4225051,0745
6I	432251,4571	4225049,7083
7I	432277,0627	4225049,7083
8I	432316,7171	4225050,9727
8I'	432327,2572	4225048,5022
8I''	432335,1455	4225041,0878
9I	432350,3797	4225016,4754
10I	432353,8049	4224987,5550
11I	432353,1228	4224975,0388
12I	432353,9298	4224970,4436
13I	432357,1521	4224962,8675
14I	432386,8302	4224935,6119
15I	432413,5498	4224918,2973
16I	432433,7224	4224891,7815
16I'	432437,9303	4224880,6680
16I''	432435,3965	4224869,0577
17I	432426,6118	4224853,1024
17I'	432424,2599	4224849,6848
17I''	432421,2789	4224846,7993
18I	432382,7224	4224816,2742
19I	432364,7881	4224796,8943
20I	432349,5813	4224778,9924
21I	432331,9610	4224748,2798
22I	432308,5475	4224714,5806
23I	432294,5059	4224690,6937
24I	432289,0330	4224685,8141
24I'	432285,2462	4224683,1289
24I''	432280,9600	4224681,3463
25I	432264,2322	4224676,4855
26I	432227,3674	4224642,2423
27I	432216,9313	4224622,8401
28I	432200,8122	4224606,9054
28AI	432194,4170	4224598,4870
28BI	432184,2837	4224581,4068
28CI	432156,4988	4224558,1779
28DI	432140,9823	4224537,6286
29I	432123,7883	4224526,4164
30I	432009,0270	4224472,4218
31I	431957,4659	4224410,7776
32I	431884,6602	4224341,3956
33I	431860,1757	4224326,0729
33I'	431854,2071	4224323,5267

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
33I''	431847,7452	4224322,9347
34I	431748,9591	4224329,3251
35I	431558,3787	4224343,6469
36I	431472,1253	4224352,0241
37I	431357,8340	4224346,6716
38I	431329,9154	4224330,9617
38I'	431326,0377	4224329,2712
38I''	431321,8988	4224328,3965
39I	431278,5362	4224323,7457
40I	431253,7435	4224325,5941
41I	431245,8680	4224323,6950
42I	431215,6320	4224305,5019
43I	431210,2976	4224298,0409
44I	431187,5897	4224221,9893
45I	431176,0469	4224184,1508
45I'	431174,3820	4224180,2005
45I''	431171,9458	4224176,6732
46I	431158,9073	4224161,4185
47I	431111,0069	4224124,1144
48I	431100,1658	4224108,6887
49I	431075,9828	4224041,1925
50I	431047,5963	4223991,7143
51I	431044,3919	4223982,1102
52I	431046,0422	4223965,0729
53I	431046,0422	4223952,9935
53I'	431045,5405	4223948,4425
53I''	431044,0593	4223944,1102
54I	431031,6886	4223917,7803
55I	431026,2710	4223889,5453
55I'	431024,8866	4223885,0923
55I''	431022,5488	4223881,0573
56I	431014,3403	4223869,9622

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz (VP@261/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de febrero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de abril de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, por conformar la citada vía pecuaria el Corredor de Espacios Libres en la Costa Noroeste de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 7 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 107, de 12 de mayo de 2005.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 250, de 28 de octubre de 2005.

Quinto. En el período de Exposición Pública, y dentro del plazo conferido al efecto no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de mayo de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de febrero de 1954, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas durante el acto de apeo, se informa lo siguiente:

- El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda alega lo siguiente:

Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria. Se informa a este respecto que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias define la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento, una vez transcurridos los plazos que la normativa entonces vigente pudiera establecer para su impugnación -STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999-.

A este respecto se ha pronunciado en repetidas ocasiones el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo criterio puede resumirse como sigue:

El hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declarara el carácter excesivo de la vía pecuaria, proponiéndose una reducción de la misma a vereda, no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde como cañada real y con las dimensiones propias de estas vías.

La mera declaración de excesiva no suponía la desafectación de la vía pecuaria y que la misma dejara de ser dominio público, sino que tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en el procedimiento de enajenación a los particulares de la vía declarada excesiva, de conformidad con los arts. 28 y siguientes del Decreto 23 de diciembre de 1944, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias, vigente en el momento de aprobarse la clasificación de las vías pecuarias de Sanlúcar de Barrameda.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 18 de abril de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.765,41 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

«Finca rústica, ubicada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, de forma irregular a modo de rectángulo alargado (recorrido Norte-Sur), con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 2.765,41 m l., la superficie deslindada es de 104.111,55 m², que en adelante se conocerá como «Cordel del Tiznado», y posee los siguientes linderos:

Norte:

- Doña M.^a Jesús Peralte Barbero.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Don Manuel Barba Cuevas.
- Doña Caridad Cáceres Cervantes.
- Cañada Real del Amarguillo.

Sur:

- Sociedad Cooperativa Agrícola San Justo.
- Don Juan Domínguez Palacios.
- Cañada Real del Almazán.
- Cañada Real del Chapitel.
- Término municipal de Rota.

Este:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Doña Caridad Cáceres Cervantes.
- Don Antonio Torre Hernández.
- Don Antonio y doña Fabiola Ruiz Díaz.
- Desconocido.
- Doña M.^a del Carmen Vázquez López.

- Don Angel Cáceres Pacheco.
 - Don Angel Cáceres Padilla.
 - Don Antonio Rodríguez González.
 - Don Agustín Gallego Durán.
 - Don Eduardo Galán Otero.
 - Doña Regla Franco Peña.
 - Don José Luis García Sumariva.
 - Doña María Sumariva Rodríguez.
 - Don Miguel Saborido Vidal.
 - Don Miguel Saborido Bernal.
 - Don Miguel Jurado Aguilucho.
 - Don Antonio Mena Vital.
 - Don Manuel Mena Vital.
 - Don Manuel Fernández Leal.
 - Don Antonio Harana Rodríguez.
 - Doña Dolores Puglia Núñez.
 - Don Antonio Galán Ruiz.
 - Don Tomás Infante Jiménez.
 - Don José González Villegas.
 - Don Rafael Galán Reyes.
 - Don Manuel Campos Vázquez.
 - Doña Carmen Lara Cuevas.
 - Doña Mercedes Daza Gálvez.
 - Doña Mercedes Mergelina Escobar.
 - Compañía Sevillana de Electricidad.
 - Don José García Partida.
 - Don Manuel González Villegas.
 - Doña Ana María Morales Chulian.
 - Doña Milagrosa Morales Chulian.
 - Sociedad Cooperativa Agrícola San Justo.
- Oeste:
- Compañía Sevillana de Electricidad.
 - Don Manuel Barba Cuevas.
 - Don José Acosta de los Reyes.
 - Don José Antonio González Raposo.
 - Don Miguel García Dorado.
 - Don Miguel González Peña.
 - Don Enrique Rodríguez Morales.
 - Doña Josefa Romero Pazo.
 - Doña Ana Romero Pazo.
 - Don Francisco Romero Pazo.
 - Don Angel del Río Alvarez.
 - Doña Ana María Romero Enríquez.
 - Don Miguel González Peña.
 - Doña M.^a Dolores Guisado Daza.
 - Hnos. García Cáceres.
 - Don Antonio Mena Vital.
 - Doña M.^a Caridad Jaramillo Cáceres.
 - Don Manuel Vázquez García.
 - Hnos. García Cáceres.
 - Don Antonio Mena Vital.
 - Don José Jaramillo Cáceres.
 - Desconocido.
 - Doña Rosario Casado García.
 - Don Antonio Ahumada Sánchez.
 - Don José Ahumada Sánchez.
 - Don Miguel González Peña.
 - Don Juan Manuel González Peña.
 - Don Manuel Ramírez García.
 - Desconocido.
 - Doña Caridad Parejo González.
 - Don Agustín Lara Ruiz Verdejo.
 - Doña Caridad Parejo González.
 - Doña Carmen Orellana Lazo.
 - Doña Florentina Becerra Blanco.
 - Don José Galán Otero Rodríguez.
 - Doña Mercedes Moscoso Galán.
 - Doña M.^a Josefa González Calderón.
 - Don Manuel Blanco Angulo.
 - Don Juan González García.
 - Don Tomás López Infante.

- Don Manuel Aldón Román.
- Don José Orellana Pérez.
- Don José Manuel Listán Ruiz.
- Don Francisco Caballero Tenorio.
- Don Francisco Caballero Rivero.
- Don José González Camacho.
- Don Antonio Chico Barrios.
- Don Juan Domínguez Palacios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 17 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 17 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL TIZNADO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, PROVINCIA DE CADIZ (VP @261/05)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

CORDEL DEL TIZNADO (Tramo único)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	200068.0372	4071750.9019	1D	200031.9403	4071736.2009
1'I	200129.1922	4071670.8321	1'D	200096.2182	4071652.0423
			1''D	200098.8150	4071645.6086
2I	200161.1943	4071591.5462	2D	200126.4415	4071577.1629
3I	200218.2593	4071457.2520	3D	200183.2542	4071443.4625
4I	200264.2676	4071330.7091	4D	200230.1178	4071314.5671
5I	200315.2251	4071244.6078	5D	200281.0170	4071228.5643
6I	200353.1807	4071138.2174	6D	200316.9051	4071127.9693
7I	200368.5516	4071065.3803	7D	200330.8998	4071061.6532
8I	200367.9979	4071013.3714	8D	200330.3119	4071006.4300
9I	200391.9364	4070952.5460	9D	200356.6605	4070939.4808
10I	200420.1839	4070871.2641	10D	200384.0123	4070860.7762
11I	200435.8679	4070804.2660	11D	200399.1142	4070796.2645
12I	200448.9410	4070739.3630	12D	200411.7605	4070733.4805
13I	200454.9088	4070687.7259	13D	200417.0315	4070687.8725
14I	200449.0561	4070640.3079	14D	200410.9539	4070638.6325
15I	200460.0456	4070588.9227	15D	200423.5075	4070579.9338
16I	200474.7775	4070536.0543	16D	200438.9975	4070524.3448
17I	200516.5502	4070425.3438	17D	200481.1186	4070412.7108
18I	200525.9632	4070397.3327	18D	200489.6047	4070387.4584
19I	200544.6458	4070308.0070	19D	200507.6495	4070301.1817
20I	200557.8795	4070225.3142	20D	200520.8705	4070218.5685
21I	200577.6113	4070128.9139	21D	200540.2185	4070124.0433
22I	200580.4599	4070079.1284	22D	200542.8499	4070078.0533
23I	200580.4599	4070021.2500	23D	200542.8499	4070032.6076
24I	200553.4034	4069980.5371	24D	200518.0907	4069995.3515
25I	200544.1995	4069936.9036	25D	200506.0211	4069938.1326
26I	200556.1674	4069854.0953	26D	200518.9453	4069848.7074
27I	200569.0723	4069765.0816	27D	200531.9535	4069758.9813
28I	200586.8505	4069668.3750	28D	200550.6935	4069657.0430
29I	200598.4952	4069642.6880	29D	200565.8646	4069623.5773
30I	200626.4908	4069604.6127	30D	200593.2737	4069586.2997
31I	200667.6673	4069504.9600	31D	200631.4800	4069494.0448
32I	200681.5721	4069433.9130	32D	200643.5692	4069432.2750
33I	200672.1098	4069345.9184	33D	200635.1814	4069354.2736
34I	200650.0471	4069283.1279	34D	200614.4838	4069295.3680
35I	200622.6378	4069201.7992	35D	200586.2287	4069211.5299
36I	200604.3292	4069110.1858	36D	200570.5419	4069133.0354

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, y «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el tramo que va por la divisoria con el término municipal de Montalbán, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba (VP 087/03).

Examinado el expediente de Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, y de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el tramo que va por la divisoria con el término municipal de Montalbán, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 1958, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de julio de 1950, y la vía pecuaria «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de noviembre de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba, y al comprobarse que la vía pecuaria discurre en un tramo de 512 metros por la divisoria de términos de Montalbán y Santaella, por Resolución de 28 de mayo de 2003 se acordó iniciar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 4 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 52, de fecha 11 de abril de 2003.

En el acto de apeo se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 165, de fecha 12 de diciembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de diciembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 1958, y la vía pecuaria «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de deslinde don Agustín Valle Ortiz manifiesta estar de acuerdo con el hecho de que se abra un camino más ancho, pero que su parcela está medida por un perito en 1996, y dicha medida se ajusta a las 5 fanegas que compró, y el deslinde supone que perdería esa fanegas; don José Zamorano Jiménez se adhiere a estas alegaciones. A este respecto aclarar que la medición a la que hace referencia la alegación no puede ser considerada como prueba o justificación para una rectificación del trazado, debido a que cuando se realizó la medición no estaba deslindada la vía pecuaria, y es ahora con el deslinde cuando se definen los límites de la vía pecuaria.

Los alegantes antes citados manifiestan su desacuerdo con parte del trazado de la Vereda; a este respecto, indicar que una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el Proyecto de clasificación, se han estimado las manifestaciones formuladas, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Por su parte don Antonio Márquez Bascón manifiesta estar de acuerdo con la apertura y ensanche del camino, pero le parecen excesivos los 20,89 metros de anchura con que se deslinda la Vereda. En este sentido aclarar que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, y tanto a la «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, como a la «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el término de Santaella, se les otorgó una anchura de 20,89 metros, anchura con la que se ha deslindado.

Don Juan Maestre Cañero, en representación de doña María Dolores Gálvez Huertas, también muestra su desacuerdo con la anchura, cuestión que ya ha sido contestada.

Por último don Francisco Valle Ortiz alega que el camino entre las parcelas de don Manuel Casado Moreno y don Moisés Cañete García pasaba al término municipal de Santaella, por donde discurría, siguiendo así hasta el final del término de Montalbán en la otra orilla del arroyo, considerando también que la anchura es excesiva.

A lo anterior aclarar que en el Proyecto de Clasificación de Montalbán se indica con respecto a la vía pecuaria Vereda de Santaella o de los Rambleños «...hasta llegar a la divisoria

del término de Santaella, por la que sigue con dirección al Sur, en un trayecto aproximado de medio kilómetro...».

Y en el Proyecto de Clasificación de Santaella se indica con respecto a la Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla: «Entra en el término municipal, procedente del de Montalbán, dejando al lado derecho las tierras de Valerio López López, y a la izquierda la propiedad de la Marquesa de Peñafior. Sirve así de divisoria de los dos términos en un trayecto aproximado de medio kilómetro...». En este sentido sostener que la vía pecuaria discurre obligatoriamente entre los dos términos municipales, y la linde entre estos dos términos municipales coincide con el arroyo. En concreto, en el Catastro histórico de Montalbán aparece la vía pecuaria, y su eje coincide con el de la linde entre los términos municipales de Montalbán y de Santaella, por lo que siendo el eje de la vía pecuaria el arroyo, ésta no puede ir entera por la orilla de Santaella como indica el interesado.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 23 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán y «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el tramo que va por la divisoria con el término municipal de Montalbán, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.936,92 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Esta finca rústica está dividida en dos parcelas, una en el término de Montalbán y otra en el de Santaella, ambas en la provincia de Córdoba. Ambas parcelas son colindantes y unidas tienen forma alargada con una anchura de 20,89 metros. La descripción que a continuación se detalla corresponde con la de las dos parcelas unidas, la longitud deslindada es de 3.936,92 metros, la superficie deslindada es de 82.152,25 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, completa en todo su recorrido, y «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el término municipal de Santaella, en el tramo que va por la divisoria con el término municipal de Montalbán. Linda Al Norte: Con el término municipal de La Rambla. Al Sur: Con el término de Santaella.

Al Este: con fincas de Ruiz Campos, Francisco; Cid García, Antonio; Lucano del Río, Rafael; Ruiz Salado, Alfonso; León del Río, Diego; León del Río, Diego; Sierra Márquez, José; Gálvez Huertas, M.^a Dolores; Ruz López, Rafael; Ruz López, Rafael; Ruz López, Rafael; Moslero Rivilla, José; Moslero Rivilla, Francisco; González Ruiz, Alfonso; Nieto Sillero, María

Jesús; Domínguez Bascón, María Jesús; Gálvez Sánchez, Francisco; Castellero Arjona, Juan Manuel; Gálvez Muñoz, Rafael; Jiménez Infante, Ramona; Cañete Sillero, Carmen; García Gálvez, Alfonso; García Gálvez, Alfonso; García Gálvez, Alfonso; Moslero Rivilla, Pedro; Blanco Salces, Alfonso; Gálvez Sillero, Antonia; López Ruz, Francisco Valerio; Ruz López, Rafael; Cañero Palacios, Juan; García Gil, Lorenzo; Márquez Montilla, María; Valenzuela Reyes, Fernando; Ruz López, Rafael; Ruz Roda, José; Ruz Fernández, Manuel; Moslero Rivilla, José; Ruiz Fernández, Francisco; Bascón Arjona, Dolores; Arjona Estepa, Rafael; Bascón Marqués, Manuel; Ruiz Fernández, Francisco; Valle Bascón, Antonia; Casado Moreno, Manuel; López Delgado, M.^a Jesús; Márquez Montilla, María; Bascón Salces, Juan; Estepa Castellero, Juan; Ruz López, Rafael; Estepa Castellero, Juan; Estepa Castellero, Juan; Salces Ruz, Rafael; Domínguez Sillero, Catalina; Domínguez Zambra, Cristóbal y Domínguez Bascón, Manuel. Al Oeste: con fincas de Zamorano Sotomayor, Tomás; Arroyo Alfaro, Ana Joaquina; Cañete Barriao, Victoria; Cid García, Antonio; Lucano del Río, Rafael; Ruiz Salado, Alfonso; León del Río, Diego; León del Río, Diego; Montilla Salamanca, Juan; Sierra Márquez, José; Gálvez Huertas, M.^a Dolores; Gálvez Jiménez, Francisco; Gálvez Jiménez, Francisco; Ruz López, Rafael; Ruz López, Rafael; Moslero Rivilla, José; Moslero Rivilla, Francisco; Nieto Sillero, Antonia; Nieto Sillero, María Jesús; Gálvez Sánchez, Francisco; Gálvez Muñoz, Rafael; Jiménez Infante, Ramona; Jiménez Infante, Josefa; Jiménez Infante, Josefa; Cañete Sillero, Carmen; Zamorano Montilla, Rafael; Gálvez Montilla, Juana; Bascón Gálvez, Braulio; Gálvez Jiménez, Francisco; Gálvez Jiménez, Francisco; Estepa Prieto, Juana; Zamorano Jiménez, José; Prieto Jiménez, Francisco; Estepa Castellero, Juan; Ruz Fernández, Magdalena; Ruiz Fernández, Francisco; Ruz Fernández, Josefa; Ruiz Fernández, Francisco; Villalba Moslero, José; Cañete García, Moisés; Ruiz López, Isabel; López López, Juan y Domínguez Bascón, Manuel.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 17 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 17 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE SANTAELLA O DE LOS RAMBLEÑOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTALBAN, Y «VEREDA DE LA RAMBLA A ESTEPA POR LA DEHESILLA», EN EL TRAMO QUE VA POR LA DIVISORIA CON EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTALBAN, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPTE. VP 087/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE

«Vereda de Santaella o de los Rambleños», T.M. Montalbán (Córdoba)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	345188,6316	4162857,8808	1D	345162,3166	4162860,9757
2I	345128,2484	4162796,7992	2D	345113,4807	4162811,5750
3I	345063,8785	4162733,2352	3D	345049,1755	4162748,0748
4I	344990,0260	4162659,8174	4D	344975,3256	4162674,6597
5I	344929,2375	4162599,8322	5D	344914,5593	4162614,6963
6I	344848,7850	4162520,3286	6D	344834,0768	4162535,1631

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
7I	344792,8242	4162464,6595	7D	344778,1462	4162479,5241
8I	344716,3959	4162389,7473	8D	344701,7106	4162404,6046
9I	344639,0266	4162312,6288	9D	344624,3334	4162327,4783
10I	344567,8304	4162242,6969	10D	344552,9663	4162257,3785
11I	344514,0899	4162186,6151	11D	344499,2958	4162201,3698
12I	344445,0188	4162120,0735	12D	344430,0266	4162134,6374
13I	344429,1806	4162102,6497	13AD	344413,7225	4162116,7010
14I	344424,4071	4162082,3242	13BD	344410,6921	4162112,3743
15AI	344431,7664	4162032,6820	13CD	344408,8439	4162107,4258
15BI	344431,7265	4162026,2968	14D	344403,1572	4162083,2118
15CI	344429,7597	4162020,2221	15D	344411,1023	4162029,6185
16I	344396,9016	4161954,9799	16D	344379,2476	4161966,3687
17I	344359,2117	4161908,3070	17D	344344,0925	4161922,8347
18I	344281,9136	4161840,6196	18D	344269,3199	4161857,3589
19I	344125,6487	4161740,2832	19D	344113,7945	4161757,4973
20I	344088,0542	4161712,5656	20D	344073,2879	4161727,6327
21I	344040,0934	4161650,1884	21D	344024,8419	4161664,6245
22I	343950,6482	4161573,2461	22D	343936,0536	4161588,2471
23I	343917,6754	4161536,9788	23D	343902,3158	4161551,1384
24I	343856,5507	4161471,5863	24D	343841,5258	4161486,1040
25I	343828,9763	4161443,9781	25D	343813,4248	4161457,9685
26I	343814,9752	4161426,6791	26D	343799,4531	4161440,7060
27I	343742,1687	4161354,4320	27D	343727,3093	4161369,1165
28I	343716,3813	4161327,8224	28D	343700,5493	4161341,5032
29I	343695,7623	4161301,0108	29D	343678,9547	4161313,4230
30I	343678,0984	4161276,0902	30D	343662,0340	4161289,5510
31I	343643,6257	4161241,1226	31D	343628,8633	4161255,9040
32I	343615,6616	4161213,6249	32D	343601,6940	4161229,1878
33I	343586,1739	4161189,4916	33D	343572,1844	4161205,0366
34I	343539,5434	4161143,3908	34D	343523,7071	4161157,1100
35I	343524,8625	4161123,5348	35D	343507,7294	4161135,5001
36I	343477,4795	4161051,6217	36D	343460,0048	4161063,0684
37I	343408,6322	4160945,9005	37D	343391,8788	4160958,4549
38I	343394,4109	4160929,3200	38D	343378,6360	4160943,0152
39I	343369,6172	4160901,1043	39D	343354,9644	4160916,0766
40I	343328,5734	4160866,5779	40D	343315,6498	4160883,0048
41I	343240,6898	4160801,9833	41D	343226,8271	4160817,7199
42I	343207,5603	4160767,1464	42D	343191,8046	4160780,8926
43I	343183,5537	4160737,1231	43D	343168,8397	4160752,1718
44I	343145,4908	4160708,0667	44D	343133,5886	4160725,2620
45I	343059,3857	4160654,2144	45D	343047,3853	4160671,3482
46I	343011,6072	4160616,8976	46D	342996,2069	4160631,3760
47I	342984,6809	4160577,6558	47D	342966,6985	4160588,3711
48I	342970,8316	4160550,6185	48D	342952,3540	4160560,3671
49I	342951,1793	4160514,4365	49D	342933,5818	4160525,8052
50I	342866,4056	4160402,8303	50D	342850,1163	4160415,9215
51I	342811,6198	4160298,4157	50'	342848,7167	4160414,0788
52I	342788,7369	4160245,2984	50"	342843,9125	4160380,9811
53I	342763,8400	4160133,6335	51'	342802,2103	4160302,9734
54I	342750,6472	4160090,4066	52'	342778,7558	4160248,5295
55I	342738,5798	4160069,1492	53'	342753,7328	4160136,2984
56I	342710,5730	4159999,9023	54'	342740,9940	4160094,5594
57AI	342721,8285	4159966,4541	55'	342729,1556	4160073,7054
57BI	342722,8898	4159960,9033	56'	342699,4406	4160000,2349
57CI	342722,4244	4159955,2712	57'	342704,2800	4159976,6100
58I	342718,5715	4159937,8878	58'	342713,5800	4159941,3700

Vereda de La Rambla a Estepa, por la Dehesilla,
T.M. de Santaella (Córdoba)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
50D	342850,1163	4160415,9215	50'	342848,7167	4160414,0788
51D	342792,7504	4160307,4144	50"	342843,9125	4160380,9811
52D	342768,7748	4160251,7605	51'	342802,2103	4160302,9734
53D	342743,6254	4160138,9633	52'	342778,7558	4160248,5295
54D	342731,3408	4160098,7122	53'	342753,7328	4160136,2984
55D	342719,7314	4160078,2616	54'	342740,9940	4160094,5594
56AD	342691,2070	4160007,7349	55'	342729,1556	4160073,7054
56BD	342689,6924	4160000,5261	56'	342699,4406	4160000,2349
56CD	342690,7740	4159993,2398	57'	342704,2800	4159976,6100
57D	342702,0294	4159959,7917	58'	342713,5800	4159941,3700
58D	342698,1764	4159942,4082			

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Fargue», en el término municipal de Granada, provincia de Granada. (VP. @196/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Fargue», en toda su longitud en el término municipal de Granada, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Fargue», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Fargue», en el término municipal de Granada, provincia de Granada, por conformar la citada vía pecuaria el sistema de Espacios Libres en la Aglomeración Urbana de Granada, Fase II.

Mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 2 de diciembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 215, de fecha 9 de noviembre de 2004.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 224, de fecha 24 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Fargue», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 8 de junio de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Fargue», en toda su longitud en el término municipal de Granada, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 8.995,5 metros.
- Anchura: 5 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Granada, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de cinco metros. Tiene una longitud deslindada de ocho mil novecientos noventa y cinco metros con cinco centímetros, la superficie deslindada es de cuatro hectáreas, cuarenta y nueve áreas y sesenta y dos con setenta y dos centímetros, que se conoce como Colada del Fargue, siendo su recorrido el siguiente: De la Vereda del Barranco del Abogado, y por el Barranco de Las Tinajas, desciende por terrenos de monte la Colada que se describe dirección Norte hacia el Río Darro, el cual cruza casi perpendicularmente, ascendiendo ahora por el Barranco del Zapatero el cual abandona para dirigirse a las proximidades de los cortijos El Hospicio y La Cacería que quedan a la derecha, bajando entre olivares hasta el barranco del Teatino que cruza tomando dirección Suroeste hasta llegar a un cruce de caminos en el que repentinamente se toma dirección Norte hacia el Cortijo Casablanca que queda a la izquierda, continuando por el camino existente dirección a El Fargue. Dicho camino se abandona en las proximidades de una antigua báscula para dirigirse entre olivos a la Ermita que queda a la derecha. A unos 60 metros antes de llegar a la Ermita, la Colada penetra en zona urbana o urbanizable según el planeamiento urbanístico vigente a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se incorpora después a la antigua Carretera de Granada a Guadix, tomándose dirección Granada y desviándose por el antiguo trazado de la misma ascendiendo hacia la subestación de electricidad, dejando el acceso a la Abadía del Sacromonte a la izquierda, descendiendo junto a la cerámica de Fajalauza que deja a la izquierda por el camino de San Antonio, cruzando la antigua carretera mencionada, dejando a la izquierda la Colada de la Cuesta de los Chinos y descendiendo junto a La Salle, que queda a la derecha, cruzando de nuevo la antigua carretera de Guadix y llegando por la calle Cuesta de San Antonio a la Cañada Real de Alfacar a Granada. El tramo que discurre por zona urbana no se clasifica ya que se ha producido una desafectación tácita con la aprobación del planeamiento urbanístico. El tramo que discurre por la carretera tampoco se clasifica ya que la anchura de la Colada es inferior a la de la carretera, habiéndose producido una mutación demanial, así como una desafectación tácita al entrar la carretera en zona urbana. Y linda:

- Al Norte desde el inicio, en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 3131, y de forma consecutiva con propietario

desconocido (referencia catastral polígono 20 parcela 9002; Ctra. Local), Iglesia Católica Obispado Guadix (20/28), don Cecilio Morales Moreno (20/29), don Manuel Lopez Morales (20/30), don Cecilio Morales Moreno (20/29), don Francisco Corral Delgado (20/31), doña Carmen Osuna Medina (20/32), doña Matilde García Alva (20/97), doña Modesta García Alva (20/98), doña Matilde García Alva (20/8), propietario desconocido (20/9), propietario desconocido (20/9002; Ctra. Local), propietario desconocido (20/9001; camino), doña María de los Angeles Peinado Castillo (20/43), propietario desconocido (20/9013), doña María de los Angeles Peinado Castillo (20/43), propietario desconocido (20/9012), propietario desconocido 12097/02 (20/44), don José Avila Rojas (20/61), propietario desconocido (20/9014; Barranco del Hornillo), don José Avila Rojas (20/76), propietario desconocido (12/9002; camino), don José Avila Rojas (19/37), propietario desconocido (19/9013), don José Avila Rojas (19/158), propietario desconocido (19/9013), don José Avila Rojas (19/37), propietario desconocido (19/9005; Barranco del Teatino), doña Encarnación Hernández López (19/35), don José Avila Rojas (19/34), propietario desconocido (19/9019), don José Avila Rojas (19/28), doña Adoración Ruano López (19/25), propietario desconocido (19/9003), propietario desconocido (19/9016, camino), don José Avila Rojas (19/161), propietario desconocido (19/9015), don José Avila Rojas (19/165), don José Taboada Morillas (19/166), don José Avila Rojas (19/165), propietario desconocido (17/9008; río Darro), Coop. Jesús del Valle (17/25), Coop. Jesús del Valle (17/26), Patronato Alhambra y Generalife, Consejería de Cultura (17/34), Coop. Jesús del Valle (17/26), propietario desconocido (17/9005), Coop. Jesús del Valle (17/27).

- Al Sur desde el inicio, en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 313D, y de forma consecutiva con propietario desconocido (referencia catastral polígono 20 parcela 9002; Ctra. Local), propietario desconocido (20/9020), Caja General de Ahorros de Granada (20/15), don Antonio González Vento (20/33), propietario desconocido (20/9002; Ctra. Local), don Antonio González Vento (20/33), propietario desconocido (20/9009), Sevillana-Endesa (20/36; Subestación Eléctrica), don Antonio González Vento (20/10), propietario desconocido (20/9010; camino), don Antonio González Vento (20/39), propietario desconocido (20/9002; Ctra. Local), propietario desconocido (20/9001; camino), propietario desconocido 12097/02 (20/42), propietario desconocido (20/9001; camino), propietario desconocido (20/9013), doña María de los Angeles Peinado Castillo (20/41), propietario desconocido (20/9011), doña María de los Angeles Peinado Castillo (20/93), don José Avila Rojas (20/61), propietario desconocido (20/9014; Barranco del Hornillo), don José Avila Rojas (20/76), propietario desconocido (12/9002; camino), don José Avila Rojas (20/76), propietario desconocido (12/9002; camino), don José Avila Rojas (19/37), propietario desconocido (19/9013), don José Avila Rojas (19/158), Propietario Desconocido (19/9012; Barranco del Teatino), don José Avila Rojas (19/159), propietario desconocido (19/9012; Barranco del Teatino), don José Avila Rojas (19/160), propietario desconocido (19/9013), propietario desconocido (19/9014; camino), don José Avila Rojas (19/161), don José Taboada Morillas (19/167), propietario desconocido (19/9015), don José Taboada Morillas (19/166), propietario desconocido (17/9008; río Darro), don José Taboada Morillas (17/24), Patronato Alhambra y Generalife, Consejería de Cultura (17/34), propietario desconocido (17/9005), Patronato Alhambra y Generalife, Consejería de Cultura (17/30), Coop. Jesús del Valle (17/27).

- Al Este con la Vereda del Barranco del Abogado, en el Parque de Invierno en el Llano de la Perdiz.

- Al Oeste con el límite urbano del municipio de Granada, en las proximidades del Barrio de la Haza Grande.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 18 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL FARGUE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA. (VP @196/04)

RELACION DE UTM «COLADA DEL FARGUE», T.M. GRANADA

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	447827,76	4116283,32
2D1	447836,95	4116283,43
2D2	447839,21	4116284,00
2D3	447840,97	4116285,54
3D	447859,40	4116311,55
4D	447870,61	4116327,98
5D	447877,57	4116341,02
6D	447896,44	4116381,22
7D	447910,33	4116411,38
8D	447921,55	4116431,45
9D	447946,43	4116469,92
10D	447949,25	4116474,47
11D	447954,76	4116479,98
12D	447963,27	4116486,91
13D	447975,92	4116495,39
14D	448021,80	4116523,98
15D	448055,26	4116551,23
16D	448065,11	4116556,65
17D	448101,03	4116572,38
18D	448152,45	4116589,98
19D	448213,49	4116605,93
20D	448239,24	4116618,13
21D	448250,00	4116625,43
22D	448282,76	4116652,46
23D	448318,41	4116679,59
24D	448364,77	4116714,70
25D	448385,73	4116734,74
26D	448430,63	4116788,17
27D	448449,46	4116807,60
28D	448470,37	4116824,90
29D	448509,77	4116847,70
30D	448596,22	4116884,27
31D	448617,40	4116897,62
32D	448740,43	4116988,85
33D	448816,66	4117025,58
34D	448888,09	4117065,48
35D	448912,44	4117078,81

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
36D	448923,59	4117082,85
37D	448937,69	4117085,97
38D	448981,58	4117089,99
39D	449041,94	4117088,79
40D	449066,85	4117087,30
41D	449107,63	4117082,70
42D	449137,11	4117077,87
43D	449153,34	4117075,21
44D	449272,34	4117053,02
45D	449291,98	4117053,22
46D	449315,03	4117056,09
47D	449345,11	4117063,27
48D	449451,44	4117100,13
49D	449500,51	4117122,81
50D	449548,67	4117149,01
51D	449573,88	4117171,62
52D	449594,35	4117199,61
53D	449613,61	4117235,92
54D	449622,84	4117288,25
55D	449629,58	4117313,31
56D	449722,83	4117393,04
57D	449780,70	4117452,74
58D	449862,33	4117492,26
59D	449894,53	4117520,75
60D	449921,04	4117555,26
61D	449982,75	4117648,54
62D	450031,63	4117718,87
63D	450055,72	4117740,71
64D	450096,24	4117763,21
65D	450159,40	4117773,41
66D	450214,86	4117780,40
67D	450256,68	4117776,27
68D	450306,61	4117785,91
69D1	450322,71	4117779,25
69D2	450324,88	4117778,87
69D3	450327,00	4117779,47
70D	450347,05	4117790,32
71D	450390,73	4117786,41
72D	450396,63	4117773,66
73D	450406,35	4117767,71
74D	450418,98	4117764,74
75D	450439,50	4117764,65
76D	450467,75	4117757,62
77D	450488,07	4117747,64
78D	450598,65	4117771,62
79D	450608,33	4117766,91
80D	450627,33	4117750,96
81D	450647,01	4117732,26
82D	450660,78	4117724,32
83D	450667,97	4117718,84
84D	450677,19	4117706,07
85D	450684,31	4117687,32
86D	450745,26	4117658,04
87D	450773,11	4117662,36

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
88D	450785,70	4117673,84
89D	450802,21	4117690,95
90D	450813,49	4117694,01
91D	450824,65	4117691,08
92D	450855,26	4117661,82
93D1	450868,62	4117661,50
93D2	450871,00	4117662,04
93D3	450872,84	4117663,64
94D	450891,51	4117690,42
95D	450899,75	4117693,16
96D	450912,21	4117690,91
97D	450944,97	4117678,14
98D	450956,26	4117679,78
99D	450964,31	4117687,04
100D	450989,37	4117715,90
101D	450993,94	4117726,17
102D	450995,18	4117752,59
103D	451013,93	4117765,43
104D	451022,36	4117779,82
105D	451022,91	4117790,98
106D	451013,07	4117821,24
107D	451013,76	4117829,98
108D	451018,33	4117841,98
109D	451040,79	4117874,19
110D	451049,05	4117875,60
111D	451057,02	4117869,52
112D	451068,19	4117810,24
113D	451070,44	4117787,26
114D	451070,19	4117760,21
115D	451071,83	4117747,26
116D	451076,11	4117734,98
117D	451084,75	4117724,43
118D	451095,83	4117718,20
119D	451143,30	4117707,31
120D	451163,58	4117700,03
121D	451174,59	4117692,55
122D	451179,68	4117685,26
123D	451177,88	4117678,78
124D	451165,51	4117673,94
125D	451148,74	4117673,45
126D	451127,49	4117676,22
127D	451110,07	4117674,05
128D	451094,74	4117669,55
129D	451081,45	4117663,25
130D	451068,89	4117649,67
131D	451056,32	4117627,86
132D	451049,30	4117611,33
133D	451041,62	4117598,90
134D	451036,64	4117574,93
135D	451035,32	4117551,32
136D	451037,72	4117543,59
137D	451044,29	4117534,65
138D	451056,68	4117529,26
139D	451068,79	4117530,71

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
140D	451123,41	4117550,63
141D	451157,54	4117564,94
142D	451226,63	4117589,70
143D	451280,79	4117603,83
144D	451292,09	4117605,01
145D	451303,80	4117601,76
146D	451307,72	4117597,68
147D	451308,17	4117592,38
148D	451305,78	4117587,86
149D	451286,75	4117566,13
150D	451273,77	4117548,28
151D	451257,12	4117527,86
152D	451239,04	4117497,23
153D	451224,70	4117481,30
154D	451212,70	4117457,64
155D	451182,51	4117427,30
156D	451177,67	4117415,90
157D	451179,33	4117406,56
158D	451186,88	4117398,42
159D	451203,18	4117392,93
160D	451227,37	4117388,96
161D	451234,17	4117385,45
162D	451239,32	4117380,15
163D	451241,31	4117371,58
164D	451239,17	4117359,00
165D	451232,52	4117339,76
166D	451230,77	4117330,03
167D	451233,04	4117322,74
168D	451239,38	4117313,30
169D	451253,79	4117300,70
170D	451264,47	4117293,58
171D	451280,50	4117254,26
172D	451292,17	4117226,74
173D	451294,65	4117209,18
174D	451294,19	4117190,84
175D	451291,81	4117182,80
176D	451286,50	4117170,11
177D	451282,44	4117159,74
178D	451281,06	4117149,75
179D	451283,97	4117133,69
180D	451300,88	4117097,58
181D	451304,31	4117083,88
182D	451304,55	4117076,20
183D	451302,35	4117064,69
184D	451295,11	4117043,95
185D	451281,74	4117006,98
186D	451280,49	4117000,80
187D	451276,96	4116990,49
188D	451267,50	4116975,37
189D	451252,73	4116954,51
190D	451238,10	4116941,55
191D	451233,70	4116932,16
192D	451230,20	4116921,91
193D	451213,86	4116882,00

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
194D	451190,13	4116848,68
195D	451156,08	4116830,03
196D	451143,55	4116816,83
197D	451127,07	4116777,56
198D	451116,47	4116747,94
199D	451099,43	4116688,98
200D1	451101,84	4116681,43
200D2	451103,17	4116679,31
200D3	451105,35	4116678,11
201D	451131,10	4116671,46
202D	451142,91	4116664,86
203D	451154,00	4116633,18
204D	451150,25	4116623,17
205D	451150,47	4116614,35
206D	451153,41	4116602,01
207D1	451157,92	4116594,61
207D2	451160,16	4116592,64
207D3	451163,13	4116592,30
208D	451169,62	4116593,53
209D	451196,31	4116608,20
210D	451208,23	4116620,30
211D	451224,78	4116643,46
212D	451234,26	4116649,38
213D	451248,18	4116657,96
214D	451253,46	4116664,41
215D	451262,54	4116675,44
216D	451271,10	4116679,00
217D	451279,94	4116676,32
218D	451283,96	4116671,20
219D	451287,27	4116648,71
220D	451295,59	4116616,09
221D	451314,97	4116573,24
222D	451323,98	4116560,19
223D	451332,84	4116552,94
224D	451348,43	4116545,59
225D	451364,05	4116536,56
226D	451372,29	4116525,30
227D	451377,67	4116516,24
228D	451390,92	4116498,52
229D	451399,89	4116482,91
230D	451418,09	4116463,63
231D	451421,83	4116456,73
232D	451427,77	4116437,34
233D	451430,61	4116431,64
234D	451436,85	4116425,14
235D	451446,01	4116417,50
236D	451460,33	4116404,19
237D	451490,44	4116382,15
238D	451504,53	4116370,71
239D	451512,54	4116367,33
240D	451519,12	4116363,89
241D	451536,72	4116350,03
242D	451544,95	4116338,43
243D	451553,67	4116323,26

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
244D	451558,00	4116313,47
245D	451563,17	4116304,97
246D	451571,56	4116300,27
247D	451580,91	4116298,03
248D	451591,64	4116291,57
249D	451599,95	4116283,96
250D	451606,54	4116273,53
251D	451612,90	4116259,66
252D	451620,52	4116249,67
253D	451634,52	4116237,53
254D	451654,94	4116210,58
255D	451667,06	4116207,23
256D	451684,07	4116196,42
257D	451701,59	4116176,30
258D	451709,96	4116172,82
259D	451717,45	4116170,75
260D	451725,17	4116166,53
261D	451755,22	4116140,84
262D	451762,85	4116070,03
263D	451751,19	4116008,36
264D	451750,51	4115951,69
265D	451724,66	4115898,55
266D	451712,24	4115857,21
267D	451632,26	4115768,33
268D	451630,87	4115698,54
269D	451600,10	4115630,61
270D	451586,61	4115586,69
271D	451557,87	4115561,45
272D	451546,30	4115545,60
273D	451527,05	4115539,40
274D	451508,27	4115507,50
275D	451512,44	4115469,47
276D	451502,72	4115450,72
277D	451515,75	4115383,69
278D	451527,88	4115370,91
279D	451528,92	4115358,76
280D	451534,12	4115347,10
281D	451538,99	4115337,75
282D	451538,69	4115333,87
283D	451533,76	4115328,61
284D1	451520,00	4115316,86
284D2	451518,67	4115315,07
284D3	451518,25	4115312,88
285D	451518,77	4115297,95
286D	451513,65	4115277,65
287D	451494,79	4115258,87
288D	451488,91	4115206,78
289D	451469,48	4115190,81
290D	451457,51	4115135,64
291D	451442,83	4115079,60
292D	451424,12	4115062,94
293D	451377,86	4115039,33
294D	451369,65	4115031,56
295D	451359,24	4115014,21

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
296D	451337,68	4115003,29
297D	451318,17	4114985,32
298D	451311,89	4114945,74
299D	451290,05	4114931,84
300D	451266,03	4114865,72
301D	451272,38	4114786,11
302D	451271,61	4114746,12
303D	451276,41	4114709,30
304D	451287,05	4114665,21
305D	451290,50	4114634,54
306D	451298,68	4114599,09
307D	451296,02	4114577,76
308D	451318,65	4114543,77
309D	451323,09	4114514,36
310D	451315,13	4114482,36
311D	451320,14	4114461,22
312D	451304,59	4114429,68
313D	451267,62	4114403,79
1I	447832,15	4116288,37
2I	447836,89	4116288,43
3I	447855,30	4116314,40
4I	447866,33	4116330,57
5I	447873,09	4116343,26
6I	447891,91	4116383,32
7I	447905,87	4116413,65
8I	447917,27	4116434,03
9I	447942,20	4116472,59
10I	447945,30	4116477,59
11I	447951,41	4116483,70
12I	447960,30	4116490,93
13I	447973,20	4116499,59
14I	448018,89	4116528,05
15I	448052,45	4116555,40
16I	448062,90	4116561,14
17I	448099,21	4116577,04
18I	448151,00	4116594,77
19I	448211,77	4116610,65
20I	448236,75	4116622,49
21I	448247,00	4116629,43
22I	448279,65	4116656,38
23I	448315,39	4116683,57
24I	448361,53	4116718,51
25I	448382,08	4116738,17
26I	448426,91	4116791,52
27I	448446,06	4116811,28
28I	448467,51	4116829,01
29I	448507,53	4116852,19
30I	448593,90	4116888,72
31I	448614,57	4116901,75
32I	448737,84	4116993,15
33I	448814,35	4117030,01
34I	448885,68	4117069,86
35I	448910,38	4117083,38
36I	448922,19	4117087,66

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
37I	448936,92	4117090,92
38I	448981,40	4117095,00
39I	449042,14	4117093,79
40I	449067,28	4117092,28
41I	449108,31	4117087,65
42I	449137,92	4117082,80
43I	449154,20	4117080,14
44I	449272,78	4117058,02
45I	449291,64	4117058,22
46I	449314,14	4117061,02
47I	449343,70	4117068,08
48I	449449,57	4117104,78
49I	449498,27	4117127,28
50I	449545,76	4117153,12
51I	449570,15	4117174,99
52I	449590,10	4117202,27
53I	449608,82	4117237,57
54I	449617,95	4117289,33
55I	449625,15	4117316,10
56I	449719,41	4117396,69
57I	449777,72	4117456,85
58I	449859,53	4117496,46
59I	449890,85	4117524,18
60I	449916,97	4117558,17
61I	449978,61	4117651,35
62I	450027,85	4117722,19
63I	450052,79	4117744,81
64I	450094,58	4117768,01
65I	450158,69	4117778,36
66I	450214,79	4117785,43
67I	450256,45	4117781,32
68I	450307,14	4117791,10
69I	450324,62	4117783,87
70I	450345,99	4117795,43
71I1	450391,18	4117791,39
71I2	450393,61	4117790,50
71I3	450395,27	4117788,51
72I	450400,53	4117777,13
73I	450408,27	4117772,39
74I	450419,57	4117769,74
75I	450440,12	4117769,64
76I	450469,47	4117762,34
77I	450488,71	4117752,90
78I	450599,28	4117776,88
79I	450611,07	4117771,14
80I	450630,67	4117754,69
81I	450650,02	4117736,29
82I	450663,55	4117728,49
83I	450671,59	4117722,37
84I	450681,63	4117708,46
85I	450688,28	4117690,96
86I	450746,03	4117663,22
87I	450770,85	4117667,07
88I	450782,21	4117677,42

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
89I	450799,57	4117695,41
90I	450813,47	4117699,18
91I	450827,17	4117695,59
92I	450857,32	4117666,77
93I	450868,74	4117666,50
94I	450888,35	4117694,64
95I	450899,38	4117698,31
96I	450913,57	4117695,75
97I	450945,55	4117683,28
98I	450954,04	4117684,51
99I	450960,73	4117690,55
100I	450985,11	4117718,61
101I	450988,99	4117727,34
10211	450990,19	4117752,83
10212	450990,82	4117755,03
10213	450992,36	4117756,72
103I	451010,18	4117768,92
104I	451017,42	4117781,29
105I	451017,88	4117790,31
106I	451008,01	4117820,64
107I	451008,84	4117831,09
108I	451013,87	4117844,33
109I	451037,89	4117878,77
11011	451048,21	4117880,53
11012	451050,24	4117880,45
11013	451052,08	4117879,57
111I	451061,58	4117872,33
112I	451073,14	4117810,95
113I	451075,44	4117787,48
114I	451075,19	4117760,50
115I	451076,73	4117748,41
116I	451080,54	4117737,46
117I	451088,02	4117728,33
118I	451097,66	4117722,91
119I	451144,71	4117712,12
120I	451165,87	4117704,53
121I	451178,16	4117696,16
12211	451183,78	4117688,13
12212	451184,61	4117686,11
12213	451184,50	4117683,93
12311	451182,70	4117677,45
12312	451181,59	4117675,43
12313	451179,70	4117674,13
124I	451166,53	4117668,97
125I	451148,48	4117668,44
126I	451127,48	4117671,18
127I	451111,09	4117669,13
128I	451096,52	4117664,86
129I	451084,46	4117659,15
130I	451072,94	4117646,69
131I	451060,80	4117625,62
132I	451053,75	4117609,03
133I	451046,34	4117597,02
134I	451041,61	4117574,28

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
135I	451040,36	4117551,94
136I	451042,24	4117545,87
137I	451047,52	4117538,70
138I	451057,43	4117534,38
139I	451067,63	4117535,60
140I	451121,59	4117555,28
141I	451155,73	4117569,60
142I	451225,15	4117594,49
143I	451279,89	4117608,76
144I	451292,51	4117610,08
145I	451306,45	4117606,21
146I	451312,55	4117599,88
147I	451313,27	4117591,35
148I	451309,93	4117585,00
149I	451290,66	4117563,00
150I	451277,74	4117545,22
151I	451261,23	4117524,99
152I	451243,09	4117494,26
153I	451228,86	4117478,45
154I	451216,80	4117454,67
155I	451186,73	4117424,45
156I	451182,86	4117415,31
157I	451184,00	4117408,88
158I	451189,68	4117402,75
159I	451204,39	4117397,80
160I	451228,96	4117393,76
161I	451237,18	4117389,52
162I	451243,87	4117382,64
163I	451246,41	4117371,73
164I	451244,03	4117357,75
165I	451237,38	4117338,49
166I	451235,91	4117330,35
167I	451237,59	4117324,92
168I	451243,16	4117316,63
169I	451256,83	4117304,68
170I	451268,52	4117296,89
171I	451285,11	4117256,18
172I	451297,03	4117228,08
173I	451299,66	4117209,47
174I	451299,18	4117190,06
175I	451296,53	4117181,12
176I	451291,13	4117168,23
177I	451287,31	4117158,47
178I	451286,12	4117149,85
179I	451288,77	4117135,22
180I	451305,62	4117099,27
181I	451309,29	4117084,57
182I	451309,56	4117075,80
183I	451307,19	4117063,39
184I	451299,82	4117042,28
185I	451286,57	4117005,63
186I	451285,33	4116999,49
187I	451281,50	4116988,32
188I	451271,67	4116972,60

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
189I	451256,48	4116951,15
190I	451242,19	4116938,49
191I	451238,34	4116930,29
192I	451234,89	4116920,15
193I	451218,27	4116879,57
194I	451193,54	4116844,85
195I	451159,16	4116826,02
196I	451147,80	4116814,05
197I	451131,73	4116775,75
198I	451121,23	4116746,40
199I	451104,66	4116689,05
200I	451106,60	4116682,95
201I	451132,97	4116676,14
202I	451147,00	4116668,30
203I	451159,32	4116633,12
204I	451155,27	4116622,33
205I	451155,46	4116615,00
206I	451158,09	4116603,94
207I	451162,19	4116597,21
208I	451167,91	4116598,30
209I	451193,26	4116612,23
210I	451204,39	4116623,53
211I	451221,29	4116647,18
212I	451231,62	4116653,63
213I	451244,84	4116661,77
214I	451249,59	4116667,58
215I	451259,47	4116679,58
216I	451270,83	4116684,31
217I	451282,90	4116680,64
218I	451288,71	4116673,24
219I	451292,18	4116649,69
220I	451300,33	4116617,75
221I	451319,34	4116575,71
222I	451327,69	4116563,61
223I	451335,53	4116557,20
224I	451350,75	4116550,02
225I	451367,46	4116540,36
226I	451376,47	4116528,06
227I	451381,83	4116519,02
228I	451395,10	4116501,27
229I	451403,93	4116485,92
230I	451422,18	4116466,58
231I	451426,46	4116458,67
232I	451432,43	4116439,19
233I	451434,74	4116434,55
234I	451440,26	4116428,81
235I	451449,32	4116421,25
236I	451463,52	4116408,06
237I	451493,50	4116386,11
238I	451507,13	4116375,04
239I	451514,67	4116371,85
240I	451521,84	4116368,11
241I	451540,38	4116353,51
242I	451549,16	4116341,13

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
243I	451558,13	4116325,52
244I	451562,44	4116315,79
245I	451566,76	4116308,69
246I	451573,39	4116304,98
247I	451582,83	4116302,71
248I	451594,65	4116295,60
249I	451603,82	4116287,20
250I	451610,94	4116275,92
251I	451617,22	4116262,25
252I	451624,18	4116253,11
253I	451638,19	4116240,97
254I	451657,90	4116214,95
255I	451669,11	4116211,85
256I	451687,36	4116200,25
257I	451704,59	4116180,47
258I	451711,60	4116177,55
259I	451719,34	4116175,41
260I	451728,02	4116170,67
261I	451759,98	4116143,35
262I	451767,90	4116069,83
263I	451756,19	4116007,86
264I	451755,49	4115950,51
265I	451729,33	4115896,72
266I	451716,71	4115854,70
267I	451637,22	4115766,37
268I	451635,85	4115697,41
269I	451604,79	4115628,84
270I	451590,97	4115583,87
271I	451561,58	4115558,06
272I	451549,38	4115541,34
273I	451530,39	4115535,22
274I	451513,42	4115506,39
275I	451517,58	4115468,51
276I	451507,96	4115449,96
277I	451520,38	4115386,08
278I	451532,72	4115373,08
279I	451533,83	4115360,02
280I	451538,63	4115349,28
281I	451544,09	4115338,79
282I	451543,54	4115331,73
283I	451537,22	4115324,99
284I	451523,25	4115313,06
285I	451523,79	4115297,41
286I	451518,16	4115275,08
287I	451499,56	4115256,57
288I	451493,65	4115204,20
289I	451474,00	4115188,05
290I	451462,37	4115134,47
291I	451447,28	4115076,87
292I	451426,96	4115058,78
293I	451380,77	4115035,21
294I	451373,59	4115028,40
295I	451362,79	4115010,40
296I	451340,56	4114999,14

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
297I	451322,84	4114982,82
298I1	451316,83	4114944,95
298I2	451316,07	4114942,99
298I3	451314,57	4114941,52
299I	451294,17	4114928,53
300I	451271,10	4114865,04
301I	451277,38	4114786,26
302I	451276,62	4114746,40
303I	451281,34	4114710,21
304I	451291,98	4114666,08
305I	451295,44	4114635,38
306I	451303,75	4114599,35
307I	451301,21	4114578,99
308I	451323,43	4114545,62
309I	451328,18	4114514,13
310I	451320,27	4114482,33
311I	451325,42	4114460,62
312I	451308,51	4114426,32
313I	451274,99	4114402,85

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Villaviciosa», en el tramo que va desde su inicio en el núcleo urbano de Posadas, hasta el cruce con la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba (VP 056/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Villaviciosa», en el tramo que va desde su inicio en el núcleo urbano de Posadas, hasta el cruce con la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Villaviciosa», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2003, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villaviciosa», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta Posadas-Hornachuelos, en la provincia de Córdoba y enlazando con la Cañada Real Soriana en Posadas y Hornachuelos.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 51, de fecha 10 de abril de 2003.

En el acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y

colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 130, de fecha 1 de octubre de 2003.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Villaviciosa», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 2 de febrero de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Villaviciosa», en el tramo que va desde su inicio en el núcleo urbano de Posadas, hasta el cruce con la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 874,12 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 874,12 metros,

la superficie deslindada es de 18.262,02 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Villaviciosa», en el tramo que va desde su inicio en el núcleo urbano de Posadas hasta el cruce con la Cañada Real Soriana, que linda Al Norte: con la Cañada Real Soriana. Al Sur: con el núcleo urbano de Posadas. Al Este: con fincas de Zona Urbana; Desconocido; Baena Reyes, José; Baena Sandoval, José y Consejería de Agricultura y Pesca (IARA). Al Oeste: con fincas de Moreno Siles, José María; Estado Ministerio de Fomento; Ayuntamiento de Posadas; Estado Ministerio de Fomento; Compañía Cordobesa de Renta, S.A.; Fundación Francisco Benavides; Estado Ministerio de Fomento; Becerra Sánchez, Josefa y Consejería de Agricultura y Pesca (IARA).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 18 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE VILLAVICIOSA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO EN EL NUCLEO URBANO DE POSADAS, HASTA EL CRUCE CON LA CAÑADA REAL SORIANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POSADAS, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPT. VP 056/03)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE VILLAVICIOSA» T.M. POSADAS

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	314674,1884	4186420,0882	11	314636,0822	4186391,6695
2D	314685,1132	4186441,3305	21	314666,8631	4186451,5205
3D	314745,2922	4186540,9431	31	314727,2816	4186551,5296
4D	314760,5012	4186567,5466	41	314742,1491	4186577,5359
5D	314788,3884	4186621,4295	51	314769,7406	4186630,8473
6D	314818,9178	4186683,4010	61	314800,0697	4186692,4122
7D	314872,6804	4186799,3389	71	314853,6951	4186808,0541
8D	314929,9737	4186925,4255	81	314910,7315	4186933,5755
9D	314953,5586	4186985,3817	91	314933,1541	4186990,5768
10D	314959,4068	4187032,3608	101	314938,5244	4187033,7170
11D	314959,7480	4187090,5852	111	314938,8603	4187091,0316
12D	314963,150	4187182,8000	121	314942,3277	4187185,0215
13D	314966,8512	4187203,6477	131	314946,7015	4187209,6580
14D	314967,3209	4187204,7462	141	314949,6824	4187216,6294

RESOLUCION de 4 de agosto de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se notifica a los interesados la exposición del listado de incidencias de las solicitudes de subvenciones correspondientes a la convocatoria 2006 de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales así como el plazo de subsanación.

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 9 de mayo de 2006 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para Prevención y Control de los Incendios Forestales para el año 2006, de acuerdo con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 9.2 2544/2001 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001) y conforme a los artículos 14.2 y 16 de la citada Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Se notifica a los interesados que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente correspondiente, el Acuerdo de esta Dirección General de 3 de agosto de 2006, por el que se aprueba el Listado de Incidencias de las solicitudes de Ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, convocadas por Orden de 9 de mayo de 2006, de esta Consejería (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), en el que se relacionan los peticionarios de subvenciones cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Segundo. Conforme a los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 14.2 de la Orden de 9 de mayo de 2006, citadas, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación en su caso de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución.

Sevilla, 4 de agosto de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 989/2005.

NIG: 4109100C20050028335.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 989/2005. Negociado: 2.º
Sobre: Falta de pago de las rentas.
De: Doña María José Senra Machuca.
Procuradora: Sra. Marta Arrondo Pazos225.
Contra: Don Ricardo Miguel García Pittaluga.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 989/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de María José Senra Machuca contra Ricardo Miguel García Pittaluga sobre falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 989/05 2.º por desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María José Senra Machuca con Procuradora doña Marta Arrondo Pazos y Letrada doña Victoria

Corro Bueno; y de otra como demandado don Ricardo Miguel García Pittaluga.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María José Senra Machuca, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio del inmueble sito en Castilleja de la Cuesta C/ Real s/n, primera planta, «Casa Rosada» condenando al demandado don Ricardo Miguel García Pittaluga, a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

Por otra parte, la demandada abonará a la actora la cantidad de 4.119,94 euros en concepto de rentas debidas, más las devengadas por dicho concepto hasta la efectiva puesta a disposición de la actora de la finca objeto de autos, devengando la cantidad resultante el interés legal desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ricardo Miguel García Pittaluga, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3450/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes suministros:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2006/0230 (S-73605-ADMO-6X).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de monitores TFT para las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Número de unidades a entregar:
 - 1 - según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lote y números: No.
- d) Lugar de entrega: Sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.
- e) Plazo de entrega: 45 días a partir de la firma del contrato.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 118.713,00 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Dos mil trescientos setenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (2.374,26 euros).
 - b) Definitiva: Cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (4.748,52 euros).
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 2.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 11 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha apertura técnica: 22.9.2006. Apertura económica: 5.10.2006.

e) Hora apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 20 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3452/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2006/1268 (S-73661-SERV-6X).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transmisión de noticias nacionales y de la Comunidad Autónoma.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: (51.648,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Mil treinta y dos euros con noventa y seis céntimos (1.032,96 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 2.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.